

CONVOCATORIA DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO DE URGENCIA SOCIAL Y OTRAS AYUDAS SOCIALES

1.- Convocatoria y objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las prestaciones sociales de carácter económico de urgencia social y otras ayudas sociales que otorgue el Ayuntamiento a través de la Concejalía de Acción Social, destinadas a financiar las situaciones necesidades puntuales y básicas - alimentación, gastos del hogar y gastos sanitarias- así como otras prestaciones económicas que potencien la autonomía de las personas con el fin de atender sus necesidades sociales.

2.- Finalidad de las subvenciones

La tipología de prestaciones será la siguiente:

1) Carencia o insuficiencia de recursos económicos para el acceso o mantenimiento de la vivienda habitual y / o de los gastos derivados del mismo:

- Ayudas para garantizar los suministros básicos
- Ayudas para alquileres atrasados y ayudas para alquiler de vivienda habitual
- Ayuda a los gastos para hacer frente a la pérdida temporal o permanente de vivienda por desahucio
- Ayudas a alojamientos temporales
- Ayudas para pagos puntuales de cuotas de hipotecas
- Ayudas a reparaciones o adaptación de la vivienda habitual
- Ayudas para de adquisición de equipamiento básico
- Ayudas para mantener las condiciones mínimas de higiene de la vivienda
- Ayuda por la eliminación de barreras arquitectónicas

2) Situaciones de desamparo y falta de recursos de carácter urgente:

- Adelanto de gastos urgentes
- Pago de enterramientos para beneficencia
- Ayudas para el traslado en caso de circunstancias graves

3) Prevención y mantenimiento de la salud y atención sanitaria:

- Gastos de odontología
- Ayuda para de adquisición, reparación y adaptación de gafas
- Ayudas para ortopedias y prótesis
- Ayudas técnicas complementarias
- Ayudas para medicamentos
- Ayudas para tratamientos no cubiertos por el sistema público de salud
- Ayudas complementarias a las concedidas por el Servicio Público de Salud

4) Desplazamientos habituales para atención sanitaria u otros desplazamientos:

- Ayudas al transporte
- Desplazamientos para recibir atención sanitaria

5) Necesidades básicas de alimentación, higiene y ropa y calzado:

- Ayudas para alimentación y necesidades básicas de subsistencia
- Ayudas para dietas especiales
- Ayudas para alimentación infantil e higiene / lactancia
- Ayuda para ropa y calzado

6) Ayudas a la formación post obligatoria:

- Desplazamientos
- Matrícula
- Libros o material

7) Otros:

- Ayudas para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores.

3.- Período de ejecución

El plazo ordinario de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

4.- Requisitos de los beneficiarios / as y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios / as de las ayudas cualquier persona y / o familia que se encuentre en una situación de dificultad socioeconómica y por las que las ayudas establecidas sean necesarios para contener o evitar el empeoramiento de la situación y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- b) Estar empadronado / a en el término municipal de Llinars del Vallès a excepción hecha de las personas acogidas en recursos de alojamiento institucional y transeúntes en situación de pobreza extrema, y sin perjuicio, también de lo que establece el artículo 30 de la Ley 13/2006 de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico en virtud del cual, para las prestaciones económicas de urgencia social, pueden ser también beneficiarios / as personas que residan, vivan o se encuentran en el municipio.
- c) Haber agotado las posibilidades de:
 - Obtener ayuda de otras administraciones.
 - Ayuda de la familia extensa.

- Pagar la deuda en cantidades parciales.
- d) Aceptar las condiciones de acceso al programa de ayudas. Solicitar por escrito o telemáticamente con la correspondiente solicitud normalizada y facilitar la documentación y / o información necesaria para valorar la situación socioeconómica individual y familiar.
- e) En el caso de que se haya establecido un plan de trabajo, acordado entre la persona beneficiaria o algún miembro de la unidad familiar y el / la profesional referente, el incumplimiento de este supondrá la suspensión de las ayudas y / o servicios durante un año.
- f) Aceptación de las obligaciones del punto 14 de las bases.

5.- Documentación a aportar

La documentación a aportar queda reflejada en los diversos impresos de solicitud.

6.- Forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará con la publicación del extracto de la convocatoria única en la fecha que establezca la convocatoria.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y la documentación necesaria, deberán entregarse en el Edificio de Can Mas Bagà, Av. Mas Bagà, 24. También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

La presentación de la solicitud de ayuda presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a la beneficiario / a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de ayudas de concurrencia.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

9.- Importe y partida presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2020 para las ayudas de la presente convocatoria serán partida 1223122105 Programa de ayudas económicas medidas anticrisis 30.000,00 €, de la partida 1223148100 Atención a las familias 35.000,00 €, de

la partida 1223148101 Apoyo a las familias e infancia 4.000,00 € y de la partida 1232648106 Ayudas cursos de enseñanza 1.000,00 €, total 70.000,00 €

10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones prevista en las presentes bases es la Concejalía de Acción Social.

Corresponde al equipo realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en base a las que debe pronunciarse en la resolución. Una vez evaluadas las solicitudes, el equipo emitirá el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la alcaldía.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

11.- Plazo de resolución y de notificación

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39 / 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

12.- Aceptación de la subvención

Los / las beneficiarios / as, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión.

Se entenderá prever la aceptación tácita por el transcurso de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, sin manifestar expresamente sus objeciones.

13.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso su coste podrá ser superior al precio de mercado.

14.- Forma de pago

El pago de la ayuda se efectuará según las previsiones económicas del Ayuntamiento, teniendo en cuenta la naturaleza de la ayuda, en un único plazo, una vez notificada la resolución, mediante transferencia bancaria directamente al solicitante.

También se podrá, a petición del solicitante, endosar el pago al proveedor de la prestación.

15.- Plazo y forma de justificación

La subvención otorgada deberá justificarse aportando la documentación que acredita que ha sido utilizada por fin dentro del plazo de un mes desde la fecha de la aprobación de la subvención.

16.- Deficiencias en la justificación

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado / a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado.

17.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del / de la beneficiario / a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/ La beneficiario / a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el / la beneficiario / a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las bases.

18.- Compatibilidad con otras subvenciones

La ayuda otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las ayudas recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la tipología de la ayuda.

19.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la ayuda, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el / la beneficiario / a estará obligado a reintegrar el exceso.



**Ajuntament de
Llinars del Vallès**

2.- Asimismo, también estará obligado /a reintegrar, el / la beneficiario / a que haya percibido la ayuda falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión.

3.- Procederá el reintegro por parte de los / las beneficiarios / as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas.

20.- Obligados al reintegro

Responderán solidariamente los miembros de la unidad familiar que disfruten de la condición de beneficiarios.

21.- Infracciones y sanciones

Se establece el siguiente sistema de sanciones:

1. Si el / la beneficiario / a no aporta el justificante conforme ha utilizado la subvención para el fin que fue concedida, perderá el derecho de recibir más ayudas de urgencia social y otras ayudas sociales durante un año a contar desde el día que fue aprobado la ayuda.

2. Si el / la beneficiario / a aporta el justificante pasado un mes, desde el día siguiente de la aprobación de la ayuda, no recibirá ninguna ayuda de urgencia social y otras ayudas sociales hasta pasados tres meses desde la fecha de presentación del documento justificativo.

3. Cuando sea aprobado una ayuda y cuando el / la beneficiario / a aporte el justificante correspondiente, si se comprueba que éste ha sido abonado con fecha anterior a la solicitud de la ayuda, implicará el no recibir ninguna ayuda de urgencia social y otras ayudas sociales en los seis meses posteriores a la fecha de la presentación del justificante.

4. Cuando se solicite una ayuda de urgencia social u otra ayuda social y el expediente sea archivado por qué el solicitante no ha respondido a un requerimiento, esta misma ayuda no se podrá volver a solicitar, excepto para la alimentación.

22.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.